AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tolemaida, Nilo Cundinamarca 10 de julio de 2023

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de2015 “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

OBJETO: “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2023”

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada conforme con lo consagrado en el literal b) del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de2015.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($133.274.268),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratistase efectuará con arreglo a la modalidad **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública, así mismo de acuerdo al presupuesto establecido para el presenteproceso y en razón a los bienes a contratar la modalidad de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

“*...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligadaa verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada...*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido,la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), del Decreto 1082 de 2015,las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los AcuerdosMarco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo, motivo por el cual sedebe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista, son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 “De las modalidades de selección”, numeral 2 “Selección abreviada”, literal i,

preceptúa:

"(...)

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancia de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar laeficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000

salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, lamenor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridadnacional.

(...)"

De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta elprocedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

"(...)

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estataldebe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en lacual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres* (3) días hábiles.

(...)"

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demásdecretos reglamentarios.

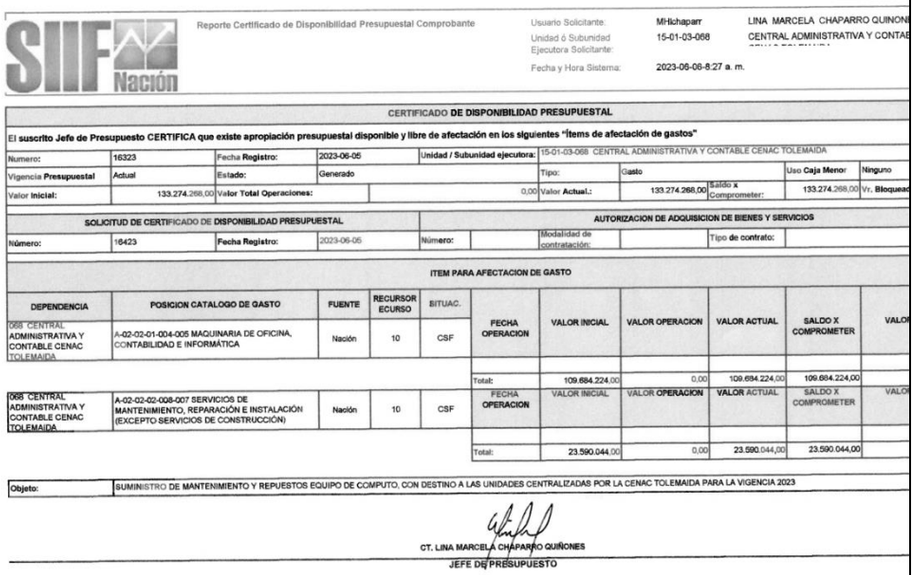
Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todaslas demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentesque resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

REQUISITOS TÈCNICOS

Dentro del presente proceso de selección serán objeto de evaluación y verificación los REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXO N° 1 "DATOS DEL PROCESO"

Objeto	**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2023**
Presupuesto Oficial:	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia. De acuerdo a lo consignado en el plan de Necesidades, el presupuesto destinado para la puesta en marcha del presente proceso cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2023",** con un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($133.274.268)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16323 del 05 de junio de 2023, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2022, documento expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** así:



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHichaparr — LINA MARCELA CHAPARRO QUINONI
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTAE
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-06-8:27 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	16323	Fecha Registro:	2023-06-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	133.274.268,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	133.274.268,00	Saldo x Comprometer:	133.274.268,00	Vr. Bloqueac			

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	16423	Fecha Registro:	2023-06-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	BITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF						
					Total:	109.684.224,00	0,00	109.684.224,00	109.684.224,00	
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR
					Total:	23.590.044,00	0,00	23.590.044,00	23.590.044,00	

Objeto:	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS EQUIPO DE COMPUTO, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2023

CT. LINA MARCELA CHAPARRO QUIÑONES
JEFE DE PRESUPUESTO

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fija para la Vigencia 2023, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	BAABS2	5.194.500,00
			BAAV2	1.731.492,00
			BAAV3	1.731.492,00
			BAAV4	1.731.492,00
			BAAV5	1.731.492,00
			BACOA	3.462.996,00
			BADRA1	1.731.492,00
			BADRA2	1.731.492,00
			BADRA3	1.731.492,00
			BADRE1	1.731.492,00
			BAEMA	1.731.492,00
			BAMAD2	3.462.996,00
			BAMAI	5.194.500,00
			BAMAV2	1.731.492,00
			BAMAV3	1.731.492,00
			BAMAV4	1.731.492,00
			BAOEA	1.731.492,00
			BAOPE2	3.462.996,00
			BAPOM5	1.731.492,00
			BASEN	3.462.996,00
			BASOE	3.462.996,00
			BASPA25	1.731.492,00
			BATRA2	1.731.492,00
			BECOM	3.462.996,00
			BETRA	1.731.492,00
			BFER1	1.731.492,00
			BFER2	1.731.492,00
			BFER3	1.731.492,00
			BFER4	1.731.492,00
			BFER5	1.731.492,00
			BIADE80	1.731.492,00
			BICOL	1.731.492,00
			BIOPE	1.731.492,00
			BITER21	1.731.492,00
			BRIAV25	3.462.996,00
			BRIAV32	1.731.492,00
			BRIER	3.462.996,00
			BRING	3.462.996,00
			BRLOG2	3.462.996,00

				CENACTOL	5.194.500,00
				CASPC1	1.731.492,00
				DM41	600.000,00
				FUDRA1	3.462.996,00
				REGFE2	3.462.996,00
				REGFE3	3.462.996,00
	TOTAL				**109.684.224,00**

Participantes:

En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co- **SECOPII**

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de selección abreviada de Menor cuantía deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

Consulta del proceso	El proceso de contratación podrá consultarse en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o https://community.secop.gov.co .
Registro único de proponentes	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo N 1 "Datos del proceso, todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, actualizada por la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.
Para el proceso aplica	SI _X__ NO___

lo ordenado en la Ley 816 de 2006	Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten servicio de mano de obra de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de servicios de promoción de la incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros, el cual acredite el 70% de la mano de obra colombiana constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas. Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador. **Para el caso de servicios de mano de obra de origen 100% nacional, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratista asociados al cumplimiento del contrato). Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO No.6 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003".** **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada son en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO No.6 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003".** **NOTA 1:** La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato. **NOTA 2:** Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 20% del puntaje total obtenido. 2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10%

<table>
<tr><td></td><td>adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 3: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 4: El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes, si son nacionales o con componente nacional en servicios extranjeros. Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el Formulario No.6 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No.6 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", deberá presentarse junto con la oferta inicial.</td></tr>
<tr><td>Suscripción del Contrato</td><td>Dentro del día (1) día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Convocatoria Mipymes</td><td>Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, el presente proceso es susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

UMBRAL DE MIPYMES

<table><tr><td>Umbral PYMES US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>Umbral PYMES COL$</td><td>457.297.264</td></tr></table>
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el</td></tr>
</table>

	proceso contractual. *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
Garantía de Seriedad:	Garantía del ofrecimiento: Será del 10% del valor del valor de la oferta, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de oferta." Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.
Constitución Garantía Única	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Plazo de Ejecución fecha	La entrega de los elementos por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida en seccion logistica perteneciente al centro logístico como se relaciona a continuación :

y lugar de entrega

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
BAMAI	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N°40 "BG. JOSÉ RAMÓN DE LEYVA"	**Fuerte Militar Tolemaida**	**Alm Comunicaciones BAMAI**
BIADE	BATALLÓN ATENCIÓN PREVENCIÓN DESASTRES N°80 "BG. ÁLVARO LÓPEZ VARGAS"		
BIOPE	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE INGENIEROS MILITARES N°90 "TC. OSCAR URIBE PERALTA"		
BRING	BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES		
BAABS2	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N°2 "JOSÉ BONIFACIO AQUILEO ELÍAS PARRA"	**Fuerte Militar Tolemaida**	**Alm Comunicaciones BASEN**
BAAV2	BATALLÓN DE AVIACIÓN N°2 "MY FREDDY GUTIÉRREZ CAMACHO".		
BAAV3	BATALLÓN DE AVIACIÓN N°3 "CT OSCAR SILVA RUEDA".		
BAAV4	BATALLÓN DE AVIACIÓN N°4 "CT ANDRÉS PERDOMO SALDAÑA".		
BAAV5	BATALLÓN DE AVIACIÓN N°5 "CT ISAAC DONCEL LOZANO".		
BADRA1	BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°1		
BADRA2	BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°2		
BADRA3	BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°3		
BADRE1	BATALLÓN DE ACCIÓN DIRECTA Y RECON°CIMIENTO N°1		
BAEMA	BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN "CP JHORMAN ROZO OSPINA".		
BAMAD2	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N°2		
BAMAV2	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°2 UH-60 "SV ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ".		
BAMAV3	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°3 MI-17 "CT ELKIN BARBOSA GUARNIZO".		
BAMAV4	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°4 UH-1 "CP HUBER FERNANDO ROJAS ALBERTO"		
BASPA25	BATALLÓN N°25 DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN "CT ANDRÉS MOLINA ZAMORAN°"		
BATRA2	BATALLÓN DE TRANSPORTES N°2 "TC. ANTONIO CÁRDENAS"		
BETRA	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN "MY JUAN CARLOS VARGAS BERNAL".		
BICOL	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N°28 "COLOMBIA"		
BRIAV25	BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO N°25 DE MISIONES DE AVIACIÓN		
BRIAV32	BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO N°32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN		
BRLOG2	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N°2 EN APOYO DIRECTO		
CENACTOL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA		
CPASPC1	COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°1		
FUDRA1	FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N°1		
BAOEA	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN "CT PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"		
BAPOM5	BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N°05 "CR GUILLERMO FERGUSSON "		
BASEN	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA		

		EL ENTRENAMIENTO NACIONAL		
	BITER21	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°21 "PEDRO GROOT"		
	DIM41	DISTRITO MILITAR N°41		
	BRIER	BRIGADA DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO.		
	BACOA	BATALLÓN DE COMANDOS N°. 1 "AMBROSIO ALMEIDA"	**Fuerte Militar Tolemaida**	**Alm Comunicaciones BASOE**
	BAOPE2	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES N°2		
	BASOE	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES		
	BECOM	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO DE COMANDOS		
	BFER1	BATALLÓN FUERZAS ESPECIALES N°1 "JUAN RUIZ"		
	BFER2	BATALLÓN FUERZAS ESPECIALES N°2 "FRANCISCO VICENTE ALMEIDA"		
	BFER3	BATALLÓN FUERZAS ESPECIALES N°3 "GR. PEDRO ALCÁNTARA HERRÁN Y ZALDÚA"		
	BFER4	BATALLÓN FUERZAS ESPECIALES N°4 "CT. JAIRO ERNESTO MALDONADO MELO"		
	BFER5	BATALLÓN FUERZAS ESPECIALES N°.5 "MY FRANCISCO JAVIER GARCÍA MOLINA"		
	REGFE2	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°2		
	REGFE3	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N°3		

Plazo de Vigente del contrato	Desde la suscripción del contrato resultante hasta su liquidación o hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
Valor del Contrato:	El valor del contrato será el valor de lo oferta
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS
Clase de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
Forma y Condiciones Pago	**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: Se efectuarán **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante, dentro de los SESENTA (60) al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. 2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor. 3. Asignación cupo PAC. 4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de

Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT, de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 4**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Acuerdos comerciales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	PERU	SI	NO	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	SI
CANADA A+		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	N	NO	N

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">+</td><td></td><td>O</td><td></td><td>O</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOSUNIDOSY COSTARICA+</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">MEXICO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIANGULONORTE</td><td>EL SALVADOR</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>GUATEMALA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>HONDURAS</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAN</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PRECALIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II</td><td>De acuerdo a lo ordenado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento en los eventos en los cuales la Plataforma presenta fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.)

Nota: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, deberá tenerse en cuenta la Guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, NO se aceptarán correos con propuestas o justificación alguna de acuerdo teniendo en cuenta el anexo 1 (Datos del proceso y cronograma), excepcionalmente en el evento de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, y certificación de la misma, expedida por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Para efectos de lo anterior, el correo del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA es cenactol@buzonejercito.mil.co</td></tr>
</table>

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/07/2023 7:00 AM *
Publicación de estudios previos	10/07/2023 7:00 AM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14/07/2023 7:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	14/07/2023 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/07/2023 6:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	17/07/2023 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/07/2023 7:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	19/07/2023 7:00 PM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19/07/2023 7:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/07/2023 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	21/07/2023 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	25/07/2023 8:30 AM *
Apertura de Ofertas	25/07/2023 8:35 AM *
Informe de presentación de Ofertas	25/07/2023 8:40 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/07/2023 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	1/08/2023 7:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	3/08/2023 7:00 PM *
Firma del Contrato	4/08/2023 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	8/08/2023 12:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	9/08/2023 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JAIRO ENRIQUE MUÑOZ SUAREZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARÍA PAULA VIVEROS GÓNGORA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: ST. DANYS FERNANDA ELIZANDE
Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida (E)